

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos de la Asociación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., introducidas por la Asamblea celebrada en fecha 3 de septiembre de 1973.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4000, que concede incorporación a la Asociación de Técnicos Mecánicos y Electricistas del Ingenio Río Haina.
(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 4000

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan

1973, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión ordinaria celebrada en 31 de julio del citado año, según consta en el acta N° 23 correspondiente a tal sesión;

VISTA la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento antes mencionado, en fecha 21 de septiembre de 1973, en relación con lo resuelto por el mencionado organismo edilicio, en la sesión ordinaria de fecha 18 del citado mes, según consta en el párrafo i) del acta N° 30 correspondiente a la indicada sesión;

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) Solar Municipal N° 2, de la Manzana N° 2, ubicado en la prolongación de la calle La Salle, (en proceso) con área de 613.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$6,150.00, en favor del señor Nombrito Weber H.;

b) Solar Municipal N° 3, de la Manzana N° 2, ubicada en la prolongación de la calle La Salle, (en proceso), con área de 875.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$8,750.00 en favor del señor Aquilino Ricardo Balaguer;

c) Solar Municipal N° 1, de la Manzana N° 2, ubicado en la prolongación de la calle La Salle (en proceso) con área de 562.50 metros cuadrados, aproximadamente, por el precio de RD\$5,625.00, en favor de la señora Gilda García de Santelises;

d) Solar Municipal N° 1, de la Manzana N° 1, ubicado en la prolongación de la calle La Salle, (en proceso), con área aproximada de 612.50 metros cuadrados, por el precio de RD\$-6,125.00, en favor del Dr. Joaquín Ricardo Balaguer;

e) Solares Municipales Nos. 10, 11 y 12, de la Manzana N° 290, cuyas extensiones superficiales son de 234.87, 228.06 y 209.97 metros cuadrados, respectivamente, por el precio de a razón de RD\$1.00 el metro cuadrado, en favor de la señora Mélida Elena Guzmán Vda. Morel, quien posee en arrendamiento dichos solares; y

f) Solar Municipal N° 2, de la Manzana N° 1, ubicado en la prolongación de la calle La Salle (en proceso) con área aproximada de 619.20 metros cuadrados, por el precio de RD\$-6,192.00, en favor del señor Juan Miguel Castellanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4002, que concede incorporación a la Asociación Nacional de Choferes "Los Amigos".

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4002

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;